



ACR1

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO
TRIBUTARIO EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA
RENTA Y EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), AL
MINISTERIO DE HACIENDA, POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

SAN SALVADOR, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	4
VI. CONCLUSIÓN DEL EXÁMEN.....	4
VII. RECOMENDACIONES.....	5
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	6
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	7
X. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	7



Señor
Ministro de Hacienda
Presente

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195 atribución 1º de la Constitución de la República y Art. 5, numerales 3, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y al Plan Anual de Auditoría de la Dirección de Auditoría Uno, Sub Dirección Ingresos Públicos, se emitió la Orden de Trabajo DAUNO No. 20/2019, para efectuar Examen Especial al Proceso Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

A. OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre el Examen Especial al Proceso Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) al Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar que los ingresos declarados por los contribuyentes en concepto de Impuesto sobre la Renta e IVA, hayan sido remesados a la Dirección General de Tesorería.
2. Identificar la consistencia de los datos contenidos en las declaraciones tributarias entre DGT y DGII.
3. Evaluar que los saldos contables mensuales de la mora tributaria manejados por la División de Contabilidad, coincidan con los registros auxiliares administrados por la División de Cobranzas de la DGT.
4. Verificar que las declaraciones presentadas extemporáneamente o modificatorias y que tengan auto designación hayan realizado el pago de la multa correspondiente.
5. Corroborar que las emisiones de resoluciones por parte del Subdirector de la Dirección General de Impuestos Internos, se hayan realizado de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.
6. Verificar el cumplimiento de las normas administrativas y Jurídicas de Investigación Penal Tributaria y del Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y Aduanas (TAIIA), revisando libretas de trabajo, informes finales y resoluciones.
7. Analizar el cumplimiento legal al proceso de atención y resolución de los contribuyentes que se encuentran en la Unidad de Investigación Penal Tributaria y en el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas (TAIIA) del Ministerio de Hacienda.



8. Verificar la oportunidad y seguridad del proceso realizado por la Unidad de Audiencias y Tasaciones del Ministerio, a los contribuyentes que se han fiscalizado y notificado informes con hallazgos.
9. Determinar la seguridad en los niveles de autorización y análisis documental, así como la oportunidad de los plazos en el proceso de devoluciones del Impuesto sobre la Renta y devolución de pagos indebidos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
10. Evaluar que la emisión de solvencias a los contribuyentes que no tengan deuda tributaria, se haya realizado de conformidad a la condición real del contribuyente.
11. Corroborar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión está relacionado con el Examen Especial al Proceso Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para lo cual se efectuaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a los casos que como resultado de la fiscalización son trasladados a las Unidades de Investigación Penal, Audiencia y Tasaciones para determinar en firme la liquidación provisional efectuada por los auditores de Fiscalización y las actuaciones del Tribunal de Impuestos Internos y Aduanas; así mismo se realizaron pruebas para determinar la correcta aplicación de los pagos, recaudación de ingresos, emisión de solvencias y devoluciones de impuestos.

El examen fue realizado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría que se realizaron para alcanzar los objetivos del examen, son los siguientes:

1. **Recepción y Procesamiento de Declaraciones de Impuestos de IVA y Renta a Pago en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).**
 - Comparamos los saldos de las declaraciones recibidas extemporáneamente y modificatorias contra las notificaciones de autos de designación de auditoría concilian.
 - Comprobamos si los ingresos por declaraciones a pago en concepto de IVA y Renta, procesadas por Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas se hayan percibido íntegramente en la Dirección General de Tesorería.
2. **Recaudación del Impuesto en concepto de IVA y Renta, por los diferentes medios de pago en la Dirección General de Tesorería (DGT).**



- Comprobamos a través de la técnica de confirmación si los registros contables mensuales administrados por el Departamento de Contabilidad son consistentes con los registros de la Mora Tributaria de la División de Cobranzas.
 - Comprobamos a través de la técnica de confirmación si los datos de las declaraciones tributarias administrados por la DGT, son consistentes con los datos de la DGII.
 - Comprobamos que el devengado de las declaraciones tributarias se haya realizado de conformidad a los principios y normas de contabilidad gubernamental.
3. **Evaluación de la Prueba y periodo de Caducidad en la atención realizada por la Unidad de Audiencias y Tasaciones, en la confirmación de tasaciones realizadas a los contribuyentes que se hayan fiscalizado y se les notificó informe con hallazgos.**
- Confirmamos que los expedientes recibidos en la Unidad de Audiencia y Tasaciones se les haya elaborado el Auto de Audiencia y Apertura de Pruebas.
 - Verificamos la oportunidad y seguridad del proceso realizado por la Unidad de Audiencias y Tasaciones, a los contribuyentes que se hayan fiscalizado.
 - Constatamos los plazos de caducidad de los casos recibidos en la Unidad de Audiencia y Tasaciones.
 - Comprobamos el correcto análisis, evaluación y pertinencia de las pruebas presentadas por los contribuyentes a la Unidad de Audiencia y Tasaciones.
4. **Emisión de Solvencias a los Contribuyentes que no tengan deuda tributaria.**
- Confirmamos que para la emisión de solvencias se hayan realizado de acuerdo a la condición o estatus del contribuyente, es decir que no tenga registrada mora tributaria.
 - Verificamos que se haya efectuado el análisis de la cuenta corriente previo a la emisión de solvencias.
5. **Devoluciones del Impuesto sobre la Renta y el pago indebido de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).**
- Comprobamos el cumplimiento de los plazos de las devoluciones del Impuesto sobre la Renta mayores a \$5,000.00
 - Constatamos que se hayan efectuado las validaciones de los diferentes niveles de autorización de las devoluciones por los pagos indebidos de IVA.
 - Evaluamos los Criterios técnicos y legales utilizados en la resolución de devoluciones.
6. **Atención y Resolución de los Contribuyentes que se encuentran en la Unidad de Investigación Penal Tributaria.**



- Evaluamos el cumplimiento de requisitos mínimos administrativos y legal de los informes remitidos por la Unidad de Investigación Penal Tributaria por la vía Administrativa y Judicial.
7. **Atención y Resolución de los Contribuyentes que reclaman en el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas (TAIIA).**
- Comprobamos que los criterios utilizados para respaldar las resoluciones emitidas por UIP Y TAIIA, estén contenidos en las Leyes Tributarias.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Con base a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados durante el desarrollo del Examen Especial, nada ha llamado nuestra atención para creer que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Dirección General de Tesorería (DGT) y Dirección General de Aduanas (DGA), Dependencias del Ministerio de Hacienda, no hayan cumplido con la normativa legal y técnica aplicable al Proceso Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que, no se establecieron hallazgos que merezcan ser reportados en este Informe.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXÁMEN

Con base a los resultados obtenidos en el Examen Especial al Proceso Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con base a la muestra examinada concluimos lo siguiente:

Los impuestos recaudados por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en concepto de Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), fueron remesados durante el período auditado al Fondo General de la Nación.

Las declaraciones emitidas por los Contribuyentes en concepto de Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), fueron presentadas y pagadas oportunamente en la Dirección General de Aduanas (DGA), Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y Dirección General de Tesorería (DGT), Dependencias del Ministerio de Hacienda, durante el período 2016; para los casos de las que se presentaron extemporáneamente o eran modificatorias, se aplicaron las multas respectiva.



El proceso de emisión de las solvencias a los contribuyentes que no tenían deuda tributaria en concepto de Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se realizó razonablemente.

En lo referente a las declaraciones Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), éstas fueron registradas en la Contabilidad del Tesoro Público.

El proceso realizado por la Unidad de Audiencias y Tasaciones del Ministerio de Hacienda, a los contribuyentes que se han fiscalizado, fue oportuno y seguro y se notificó en el tiempo que establece la normativa, los informes con hallazgos.

Existió seguridad en los niveles de autorización y análisis documental, así como la oportunidad de los plazos en el proceso de devoluciones del Impuesto sobre la Renta y devolución de pagos indebidos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, como Administradores de Impuestos y la Dirección General de Tesorería como Recaudador, dependencias del Ministerio de Hacienda, cuentan con procedimientos legales, técnicos y operativos autorizados, los cuales han permitido el cumplimiento de sus objetivos, el respaldo de la documentación de expedientes y brindar los servicios oportunos y efectivos a los contribuyentes y ciudadanos.

VII. RECOMENDACIONES.

Con la finalidad de que la Administración del Ministerio de Hacienda, tome acciones preventivas y correctivas que le permitan fortalecer su gestión institucional, se realizan las siguientes recomendaciones:

Recomendación No. 1

Recomendamos al Señor Vice Ministro de Ingresos, para que, a través de la Dirección General de Impuestos Internos, se realice un análisis de riesgos y se norme el cumplimiento tributario del personal que forma parte de los diferentes Órganos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), ya que ellos no pagan el Impuesto sobre la Renta por los salarios que perciben y, con base a los resultados obtenidos, se pueda programar una fiscalización oportuna, a las diferentes entidades, entre las que se pueden mencionar:

No.	Órgano e Institución
1.	Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA)
2.	Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (ST-COMMCA)



ACR 1.7

3.	Foro Centroamericano y de República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS)
4.	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)
5.	Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA)
6.	Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CEMPROMYPE)
7.	Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica y República Dominicana (SE-COSEFIN)

Recomendación No. 2

Recomendamos al Señor Vice Ministro de Ingresos, instruya al Director General de Tesorería y al Jefe de División de Contabilidad de la Dirección General de Tesorería, que para efectos de documentar la eliminación de valores no depurados que han permanecido en las conciliaciones bancarias por períodos largos y que los mismos están afectando el Informe de Caja, la Dirección General de Tesorería pueda autorizarlas a través de la emisión de resoluciones, con la finalidad de contar con conciliaciones bancarias más reales y registros contables actualizados.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se efectuó análisis de un Informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, que se relaciona con el Examen Especial, según detalle:

- Examen a la Gestión de la División de Registro y Asistencia Tributaria, por el período del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

Dicho informe no contiene condiciones reportables que deban ser incorporadas en el presente informe.

Auditoría Externa.

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que el Ministerio de Hacienda, no contrató firmas privadas de auditoría, para examinar el Proceso Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.



IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Art. 48 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, se realizó seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría:

- Informe de Examen Especial a la Recaudación de Ingresos en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del Ministerio de Hacienda, por el período de 1 de enero de 2014 al 31 diciembre de 2015. El cual en su contenido no presenta recomendaciones.
- Informe de Examen Especial a los Ingresos Tributarios en concepto de Impuesto sobre la Renta por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se realizó seguimiento, comprobando que la recomendación relacionada con girar instrucciones al Director General de Impuestos Internos, para que los diferentes Órganos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), se conviertan en agentes de retención y hagan efectiva la retención del Impuesto sobre la Renta en cumplimiento de sus obligaciones como persona jurídica, cuando efectúe una contratación por servicios profesionales, ya que, las mismas se rigen por Tratados Internacionales y por el momento no existe con claridad algún instrumento jurídico que les obligue a cumplir a estas entidades con la normativa legal tributaria nacional, por lo que, ha sido cumplida la recomendación.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al Proceso Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), al Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y ha sido elaborado para comunicar a los funcionarios y empleados relacionados del Ministerio de Hacienda y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 28 de septiembre del 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Lic. Jose Isidro Cruz Argueta
Director de Auditoría Uno.

